

**INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:**

**Expediente: S-02189-2024 “Estores y persianas en diferentes edificios de la Corporación RTVE en Madrid”**

**Expediente: S-02189-2024**

**Título: Estores y persianas en diferentes edificios de la Corporación RTVE en Madrid**

**Lote: único.**

Procedimiento seguido:

- El día 21 de agosto de 2024 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que las puntuaciones totales obtenidas por la propuesta de la firma **RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU** es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, de esta licitación.
- El día 22 de agosto de 2024 se solicita a esta empresa que justifique su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP. Asimismo, se requiere a esta unidad responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

**RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU presenta su justificación el 02-09-2024 en ésta expone lo siguiente:**

En nombre de la empresa **RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU**, D. Tobías Juan Madueño Jurado, actuando en calidad de apoderado de la empresa en relación al requerimiento de justificación sobre la valoración de la oferta presentada al expediente S-02189-2024 “Estores y persianas en diferentes edificios de la Corporación RTVE en Madrid”, aporta las siguientes consideraciones:

**Parámetros técnicos:**

- A nivel de medios y recursos asignados al proyecto, alega que cuenta con los suficientes recursos, tanto técnicos como humanos para llevar a cabo esta licitación. Cuenta como una estructura productiva definida, llevando más de 20 años en el sector.
- Cuentan con las solvencias necesarias exigidas en la licitación.
- Los materiales y tejidos ofertados en la ficha técnica son los requeridos en la licitación.

El modelo de oferta técnica presentada por **RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU** cumple con lo solicitado en el expediente

**Conclusiones unidad técnica:**

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y el contenido de las alegaciones los servicios cumplen con la especificación técnica que se solicitan en el expediente.

En base a todo lo mencionado anteriormente, consideramos que la posición técnica cumplimentada por las alegaciones que ha presentado **RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU**, garantiza suficientemente que puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los recursos humanos destinados al proyecto.

Desde la Unidad de Servicios a Sedes e Infraestructuras realizamos el análisis de la oferta presentada por **RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU**, sin entrar en consideraciones económicas, y ratificamos

que la oferta técnica presentada no tiene incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas.

El precio máximo de licitación se estableció acorde a los precios de mercado y en la experiencia acumulada de otros servicios de naturaleza similar y con el fin de favorecer la mayor concurrencia posible y evitar una mínima presentación de ofertas.

### **Resumen justificación económica**

#### Valoración económica de la oferta presentada:

La empresa **RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU**, no supera el valor estimado de la licitación.

**RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU**, indica en sus alegaciones que la oferta económica presentada se ha ajustado a lo solicitado y que los precios están ajustados a la estructura de costes reseñados para la licitación.

Además, indica en sus alegaciones que dispone de una estructura productiva muy definida, ya que llevan más de 20 años en el sector, lo que les capacita para poder llegar a acuerdos con los proveedores tanto nacionales como extranjeros a unos precios muy competitivos.

Indica que se han tenido en cuenta todos los costes, tanto directos como indirectos y que para la ejecución de este contrato no han obtenido ayuda del Estado, y que cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.

### **CONCLUSIONES:**

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por **RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU**, el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, los servicios cumplen con la especificación que se solicita en el expediente y que las aplicaciones de los precios ofertados pueden cumplirse teniendo en cuenta su aplicación justificada.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de **RAFITEXTIL DTT 3.8 SLU** debe ser admitida y que puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos y económicos ofertados.